



---

## Registro en los ordenadores de los trabajadores

En este caso, la recurrente trabaja en una Asesoría Fiscal con un ordenador personal, titularidad de la empresa, que está conectado en red a la central, donde se llevan a cabo, a través de un sistema informático propio, las declaraciones de renta que son realizadas por los economistas de la empresa. La trabajadora no tiene clave personal para el acceso a su ordenador personal. La empleada tenía en su ordenador integrado un programa denominado PADRE, de declaraciones de I.R.P.F., que es suministrado gratuitamente por Hacienda, consistente en que, con la mera introducción de datos de la declaración, lleva a cabo la misma

EL pasado 8 de agosto de 2003, sobre las 10.30 horas, un representante de la empresa, sin ningún otro trabajador, procedió a la revisión del ordenador de la actora, llevando a cabo una copia completa en espejo del disco de la misma. En base a ello, en fecha 21 de agosto de 2003, la empresa hizo entrega a la recurrente de carta de despido, que literalmente afirmaba:

El fallo estima que ...